



Año de 19 33

Núm. 32/933

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS

Incidente de suspensión relativo a juicio de amparo

Quejoso Juan Zapata

Promueve en su nombre el mismo

Autoridad responsable C. Jefe de las Defensas Sociales del Estado

Garantías violadas arts. 14 16 y 22 constitucionales

Acto reclamado detención

Fecha de iniciación marzo 13 -933

Fecha de la resolución

Sentido de ella

Juez:

Secretario:

Lic. Salvador H. Rangel

Lic. A. Canto López

Agente del Ministerio Público:

Actuario:

Lic. Bernardo Alcocer Herrera

Lic. Leoncio Hernández.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Al margen izquierdo, el Escudo Nacional.- Al centro;
Telegrafos Nacionales.- Estados Unidos Mexicanos.- Tele--
grama.-- Al margen derecho; Telegrafos Nacionales--Mar.--
13--1933.--Oficina en Cuernavaca, Mor.-- Al frente; 8 Cuau
tla, Mor., 13 marzo.....31/2. 73 rgo. pd. d. 16.37 rshu.-p
Despachado.-- Recibido 16.46. iu.-- Juez de Distrito, Ur--
gente.--Cuernavaca, Mor.-- Pídele amparo Justicia Federal,
actos Coronel Rosas Flores, Defensas Sociales, violación -
artículos 14, 16 y 22 constitucionales tieneme preso Villa
de Ayala, temo vida. Suplicole suspensión esta vía mi --
costa. Resptte. Juan Zapata.

Es copia que autorizo.

Cuernavaca., Mor., 13 de marzo de 1933.

El Secretario



[Handwritten signature]





[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]



[Handwritten signature]



navaca, Morelos, trece de marzo de mil novecientos treinta y tres.



Como está mandado, por auto de esta fecha dictado en el cuaderno principal, con la anterior copia, se forma el incidente de suspensión del juicio de amparo número 31/933 promovido por Juan Zapata contra actos del C. Jefe de las Defensas Sociales del Estado, por violación de los artículos 14, 16 y 22 constitucionales, Conste.

[Handwritten signature]

Cuernavaca, Morelos, trece de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Manténganse las cosas en el estado en que se encuentren por el término de setenta y dos horas; pídase a la autoridad responsable su informe previo que deberá rendir dentro de veinticuatro horas a partir de la en que reciba el oficio de notificación respectivo, fijándose además, en razón de la distancia, dos días mas para la ida y vuelta del correo, haciéndose la notificación de esta auto al quejoso por conducto del C. Juez Menor de Villa Ayala a quien se girará el despacho respectivo. Notifíquese. Artículos 56 y 59 de la Ley de Amparo. Doy fé.

El Juez de Distrito.

[Two handwritten signatures]

En trece de marzo de mil novecientos treinta y tres se notificó el auto anterior a la autoridad responsable por oficio número 497, acompañándole copia de la demanda telegráfica, y se dirigió el despacho número 481 al C. Juez Menor de Villa Ayala para la notificación del quejoso. Conste.

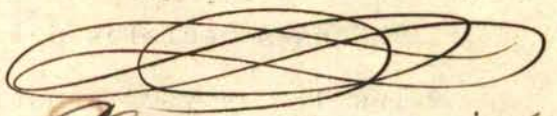
[Handwritten signature]



staria

En esta, 14, de marzo de mil nove-
cientos treinta y tres, se ratificó el au-
to anterior al C. Agente del Ministerio
Público. Day fi

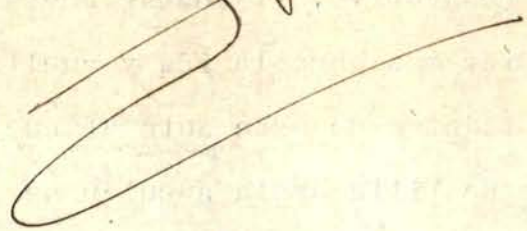
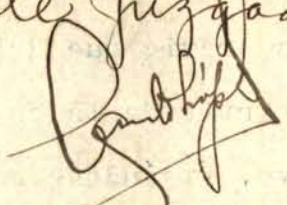
Bernardo Flores



Hidalgo

Alonso

En veintidos de marzo de mil nove-
cientos treinta y tres, agrego a fo-
jas 4 y 5 el oficio número 61 del Juez
Menor de Ayala y el despacho número 481
de este Juzgado. Certe.





TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



CENTRO DE DOCUMENTACION
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Depositado _____

Recibido _____

1 Villa de Ayala via Cuautla Mor 14 marzo 1933 eg-

21-47 m pd D 9-25

Juez de distrito
Cuernavaca Mor

Suyo hoy Juan Zapata disposicion autoridad municipal. Suscrito a jeno absoluto caso que informa. Resptte.

El Insp. Gral de las def Rurales
Carl Ernesto Flores Rosas.

eg cy r 10

Presentado a las 11 horas... minutos del dia por un mensajero

cen

para dar cuenta al C. Juez. Conste.

Cuernavaca, Mor. 14 de Marzo de 1933

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



SERVICIOS ECONOMICOS

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, EL CANADA,
GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA, EL SALVADOR Y CUBA

MENSAJES NOCTURNOS

Disfrutan de un descuento y se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, entregándose en el lugar de destino en la mañana del día siguiente a la fecha de depósito.

CARTAS NOCTURNAS

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, para entregarse a la mañana siguiente a la fecha de depósito, o con demora hasta de 24 horas, por causa de fuerza mayor y sin derecho a reclamación.

Su tarifa por 50 palabras es igual a la de un mensaje ordinario de 10 palabras y cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, se cobra a razón de la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá las "CARTAS NOCTURNAS" se admiten sin restricciones en su redacción. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se aceptan escritas solamente en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla, los nombres propios, especificaciones de mercancías y términos comerciales, tales como "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

mercancías y términos comerciales, tales como "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

CARTAS DIURNAS

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, estando sujetas para su transmisión y entrega a la prioridad del servicio ordinario. Se procura entregarlas el mismo día de su fecha, pero por causa de fuerza mayor, pueden entregarse hasta el día siguiente.

Su tarifa por 50 palabras es de un tanto y medio de la de las "CARTAS NOCTURNAS", cobrándose por cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, a quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, pueden escribirse en cualquier idioma o clave. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se admiten solamente escritas en español claro, no debiendo llevar claves, cifras, ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especificaciones de mercancías y términos comerciales, tales como: "CIF", "CFI", "FOB", "LAB", "COD", etc.

PARA EUROPA, AFRICA, ASIA, OCEANIA E ISLAS ANTILLAS TENEMOS ESTABLECIDOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

MENSAJES DIFERIDOS. - CARTAS CABLEGRAFICAS, - CARTAS DE FIN DE SEMANA

CARTAS CABLEGRAFICAS Y DE FIN DE SEMANA, POR CORREO DESDE LONDRES O AMSTERDAM

PARA CENTRO Y SUDAMERICA:

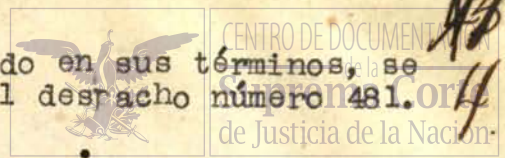
MENSAJES DIFERIDOS. - CARTAS DE FIN DE SEMANA

SERVICIO DE GIROS TELEGRAFICOS PARA TODO EL PAIS Y EL EXTRANJERO

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA

Secr.

ASUNTO: - Diligenciado en sus términos, se devuelve el despacho número 481.



Al Ciudadano
Juez de Distrito en el Estado.
Cuernavaca, Mor.

Por Correo certificado de hoy, tengo el honor de devolver al Juzgado de Distrito de su merecido cargo, debidamente diligenciado en sus términos, - el respetable despacho de fecha 13 de los corrientes, marcado con el número 481, relativo al incidente de suspensión acerca al juicio de amparo número 31/933, promovido por Juan Zarata contra actos del C. Jefe de las Defensas Sociales del Estado.

Protesto a usted con este motivo la efectividad de mi profundo respeto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Ayala, Mor., a 18 de marzo de 1933.

EL JUEZ MENOR.

G. Mena
Guadalupe M. Mena.

Diversos.
Ofic. número 61.



Recibido por correo... *Certificado*... a las *12* horas
...minutos del día con *el despacho a que se refiere*

Para da...
Cuernavaca, Mor., a los *22* de *Marzo* de 1933
El Secretario



14
... de Justicia de la Nación ...
... de Justicia de la Nación ...

... de Justicia de la Nación ...
... de Justicia de la Nación ...

... de Justicia de la Nación ...
... de Justicia de la Nación ...
... de Justicia de la Nación ...

... de Justicia de la Nación ...
... de Justicia de la Nación ...
... de Justicia de la Nación ...

Handwritten signature

Handwritten text in red ink

Handwritten text in red ink



Sec



Ciudadano
Juez Menor
Villa de Ayala, Mor.,

En el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 31/938, promovido por Juan Zapata, contra actos del C. Jefe de las Defensas Sociales del Estado, por violación de los artículos 14, 16 y 22 constitucionales, con esta fecha, se dictó el siguiente -----

- Sección II.

Amparos.

Despacho # 481.

AUTO:

"....Manténganse las cosas en el estado en que se encuentren por el término de setenta y dos horas; pídase a la autoridad responsable su informe previo que deberá rendir dentro de veinticuatro horas a partir de la en que reciba el oficio de notificación respectivo, fijándose además, en razón de la distancia, dos días más para la ida y vuelta del correo, haciéndose la notificación de este auto al quejoso por conducto del C. Juez Menor de Villa Ayala a quien se girará el despacho respectivo. Notifíquese. Artículos 56 y 59 de la Ley de Amparo....."



retaria

Y lo transcribo a usted para su conocimiento y a efecto de que se sirva notificarlo al quejoso Juan Zapata que se encuentra detenido en la Cárcel Municipal de ese lugar; devolviéndome en seguida, ya diligenciado, el presente despacho.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Cuernavaca, Mor., a 13 de marzo de 1933.

El Juez de Distrito en el Estado.

El Secretario.

Recibido a las dieciseis horas...

del día diecisiete del mes de su fecha. Cosnte.
El Juez Menor.

G. H. Mena



Ayala, Mor., a (17) diecisiete de marzo de 1933 mil no-
vecientos treintitres.

Como se sirve ordenarlo el C. Juez de Distrito en el Es-
tado, cúmplase en sus términos el presente despacho y, he-
cho, devuélvase.- Así lo proveyó y firmó el C. Guadalupe M.
Mena, Juez Menor de este Municipio por ante los testigos -
de asistencia que suscriben. Doy fe.

El Juez Menor.

G. H. Mena

Asistencia.

Juan Bravo Lopez

Asistencia.

J. Hernandez

En dieciocho del mes y año antes mencionados, a las --
diez horas, previa llamado, compareció en esta Oficina el-
ciudadano Juan Zarata a quien se le dió a conocer el con-
texto del presente despacho e impuesto de su contenido di-
jo: lo oye, queda enterado y firmó. Damos fe.

Juan Zarata

Asistencia.

Juan Bravo Lopez

Asistencia.

J. Hernandez

[Faint handwritten signature]

Archivo 1583



Año de 19 33

Núm. 31 / 933

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS

Juicio de Amparo.

Quejoso Juan Zapata
Promueve en su nombre el mismo
Autoridades responsables C. Jefe de las Defensas Sociales del Estado
Garantías violadas arts. 14 16 y 22 constitucionales

Acto reclamado detención
Fecha de iniciación marzo 13^a 1933
Fecha de la suspensión marzo 13 - 933
Fecha de la sentencia Marzo 16/933
Sentido de la sentencia Sobresce por desist.

Juez:

Secretario:

Lic. Salvador H. Ángel

Lic. A. Canto López

Agente del Ministerio Público.

Actuario:

Lic. Bernardo Alcocer Herrera

Lic. Leoncio Hernández.

Fecha de archivo:

Número de archivo:

Legajo:



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





JUAN ZAPATA, originario y vecino del pueblo de villade Ayala, jurisdicción del segundo Distrito Judicial, y señalado la casa número cinco de la Calle de Salas de la Ciudad de Cuautla número cinco, ante usted muy respetuosamente vengo a manifestar lo siguiente:

Aludiendo a mi telegrama de fecha ^{taquí} ~~quince~~ de los corrientes, por el cual solicite el amparo de la Justicia Federal contra del señor Coronel Rosas Flores actual Jefe de las Defensas Sociales del Estado, y quien me mando detener en la Carretera Pública de mi pueblo y como se me amenazara con sacarme fuera del pueblo y según se decía para esta Ciudad, temi que en el trayecto, se fuera a atentar contra de mi vida, pues dados los antecedentes del referido Jefe Militar no me inspiraban confianza. Y por ese motivo me diriji a esa Superioridad, la que habiendo procedido con todo celo y apego a la ley mando a suspender el acto que reclamaba yo, y a las diecinueve horas llego el telegrama de suspensión a manos del referido militar. Este se concretó de acuerdo con el señor Presidente Municipal de mi pueblo a imponerme UNA INJUSTA MULTA de veinticuatro pesos sin especificar infracción o pena de autoridad judicial, y ya por este motivo he abierto querrela contra del referido Presidente Municipal,

Como el día anterior dos días de haberseme impuesto esa multa se me dio mi libertad, entiendo señor Juez, que ha cesado el acto que reclamaba no habiendo materia para seguir el juicio de garantías y solo el de responsabilidad del Presidente aludido., por lo que vengo a desistirme de este juicio, agradeciendole la pronta y oportuna medida tomada por ese Juzgado de su merecido cargo, debiendome por lo tanto felicitar los que como el suscrito, por verdaderas arbitrariedades de las autoridades, que por todos conceptos debían dar amplias garantías a los habitantes de los pueblos, son las primeras en burlar la ley; pues no han bastado la serie de sacrificios y lagrimas que a la Patria han costado, todavia parece como en tiempos



dictatoriales, seguro por ser simplemente familiar de extinto
Martir del Agrarismo, se me extorsione y se me amenace como
si se tratara de un bandolero de de camino real.

Protesto a usted mi respeto y lo necesario.

H. Cuautla, Morelos a los catorce dias de Marzo de mil
novecientos treinta y tres. *F. Guzmán - no vale - En tres - vale*

CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

JUAN ZAPATA, originario y vecino del pueblo de Villade Ayala, Jurisdicción del segundo Distrito Judicial, y señalando la casa número cinco de la Calle de Salas de la Ciudad de Cuautla número cinco, ante usted muy respetuosamente vengo a manifestar lo siguiente:

Aludiendo a mi telegrama de fecha quince de los corrientes, por el cual solicite el amparo de la Justicia Federal contra del señor Coronel Rosas Flores actual Jefe de las Defensas Sociales del Estado, y quien me mando detener en la Carcel Publica de mi pueblo y como se me amenazara con sacarme fuera del pueblo y segun se decia para esta Ciudad, temi que en el trayecto, se fuera a atentar contra de mi vida, pues dados los antecedentes del referido Jefe Militar no me inspiraban confianza. Y por ese motivo me diriji a esa Superioridad, la que habiendo procedido con todo celo y apego a la ley mando suspender el acto que reclamaba yo, y a las diecinueve horas llego el telegrama de suspension a manos del referido militar. Este se concretó de acuerdo con el señor Presidente Municipal de mi Pueblo a imponerme UNA INJUSTA MULTA de veinticuatro pesos sin especificar infraccion o pena de autoridad judicial, y ya por este motivo he abierto querrela contra del referido Presidente Municipal.

Como el dia catorce despues de haberseme impuesto esa multa se me dio mi libertad, entiendo señor Juez, que ha cesado el acto que reclamaba no habiendo materia para seguir el juicio de garantias y solo el de responsabilidad del Presidente aludido, por lo que vengo a desistirme de este juicio, agradeciendole la pronta y oportuna medida tomada por ese Juzgado de su merecido cargo, debiendonos por lo tanto felicitar los que como el suscrito, por verdaderas arbitrariedades de las autoridades, que por todos conceptos debian dar amplias garantias a los habitantes de los pueblos, son las primeras en quebrantar la ley; pues no han bastado la serie de sacrificios y lagrimas que a la Patria han costado, todabia parece como en tiempo



dictatoriales, seguro por ser simplemente familiar de extinto
Martir del Agrarismo, se me extorsione y se me amenace como
si se tratara de un bandolero de de camino real.

Protesto a usted mi respeto y lo necesario.

H. Guautla, Morelos a los catorce dias de Marzo de mil
novecientos treinta y tres. *F. Guicera Valle - Co. trece valle*

Juan Zapata



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia Federal
SELO
DE LA OFICINA
DE LA OFICINA

8 Cuautla Mor. 13 marzo.....31/2.73 rec. p.d. 16.37. shu.
 Juez de Distrito, Deposito
 U-r-g-e-n-t-e- Recibido 16.46. iu.
 Cuernavaca Mor.

Pídele amparo justicia federal, actos coronel Rosas Flores, defensas sociales violacion articulos 14, 16 y 22 constitucionales tiene preso carcel villa de ayala, temo vida. Suplicole suspension esta via mi costa. Respte.

Juan Zapata.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



SERVICIOS ECONOMICOS

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, EL CANADA,

GUATEMALA, HONDURAS, COSTA RICA, EL SALVADOR Y CUBA

MENSAJES NOCTURNOS

Disfrutan de un descuento y se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, entregándose en el lugar de destino en la mañana del día siguiente a la fecha de depósito.

CARTAS NOCTURNAS

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, para entregarse a la mañana siguiente a la fecha de depósito, o con demora hasta de 24 horas, por causa de fuerza mayor y sin derecho a reclamación.

Su tarifa por 50 palabras es igual a la de un mensaje ordinario de 10 palabras y cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, se cobra a razón de la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá las "CARTAS NOCTURNAS" se admiten sin restricciones en su redacción. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se aceptan escritas solamente en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla, los nombres propios, especificaciones de

mercancías y términos comerciales, tales como "CIF", "CFR", "FOB", "LAB", "COD", etc.

CARTAS DIURNAS

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, estando sujetas para su transmisión y entrega a la prioridad del servicio ordinario. Se procura entregarlas el mismo día de su fecha, pero por causa de fuerza mayor, pueden entregarse hasta el día siguiente.

Su tarifa por 50 palabras es de un tanto y medio de la de las "CARTAS NOCTURNAS", cobrándose por cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, pueden escribirse en cualquier idioma o clave. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se admiten solamente escritas en español claro, no debiendo llevar claves, cifras, ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especificaciones de mercancías y términos comerciales, tales como: "CIF", "CFR", "FOB", "LAB", "COD", etc.

PARA EUROPA, AFRICA, ASIA, OCEANIA E ISLAS ANTILLAS TENEMOS ESTABLECIDOS LOS SIGUIENTES SERVICIOS

MENSAJES DIFERIDOS. - CARTAS CABLEGRAFICAS. - CARTAS DE FIN DE SEMANA

CARTAS CABLEGRAFICAS Y DE FIN DE SEMANA, POR CORREO DESDE LONDRES O AMSTERDAM

PARA CENTRO Y SUDAMERICA:

MENSAJES DIFERIDOS. - CARTAS DE FIN DE SEMANA

SERVICIO DE GIROS TELEGRAFICOS PARA TODO EL PAIS Y EL EXTRANJERO

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA





navaca, Coahuila, a trece de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Admítase la anterior demanda; regístrese este juicio y dése el respectivo aviso a la Superioridad; suspéndese de plano todo acto que tienda a privar de la vida al agraviado Juan Zapata, quien desde luego queda a disposición de este Juzgado de Distrito en el lugar en que se encuentre, bajo la mas estricta responsabilidad del ciudadano Jefe de las Defensas Sociales del Estado, autoridad señalada como responsable, lo cual se le comunicará a esta por la vía telegráfica; pídase a dicha autoridad su informe justificado que deberá rendir dentro de tercero día a partir del siguiente al en que reciba el oficio de notificación respectivo, con la copia de la demanda. Igualmente por la vía telegráfica, hágase saber al agraviado la suspensión decretada y que dentro del término legal ratifique su demanda; cumplido esto, dése cuenta para señalar día y hora para la audiencia. Fórmese incidente de suspensión en cuanto que se señala como acto reclamado la detención del quejoso. y notifíquese. - Artículos 54 fracción II, 58, 70 y 73 de la Ley de Amparo. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Salvador H. Rangel, Juez de Distrito en el Estado. Doy fé.

En trece de marzo de mil novecientos treinta y tres, se registró este juicio bajo el número 31/933; se participó su inicio a la Superioridad por oficio número 495, y se notificó el auto anterior a la autoridad responsable, por medio del oficio número 496. Conste, y de que se libraron telegramas al quejoso y a la autoridad responsable, al tenor de las minutas que se agregan a folios 3 y 4.



En trece de marzo de mil novecientos
treinta y tres, notifique el auto -
que antecede al ciudadano
Agente del Ministerio Público
y de enterado dijo: que lo oye
y firma. Day de

~~Alonso~~ Morales
Morales

En dieciséis de marzo de mil
novecientos treinta y tres, -
agrego a fojas 5 el escrito -
del quejoso, recibido hoy, en -
que se desiste de este jui -
cio; y doy cuenta al ciu -
dadano Juez. Berste.

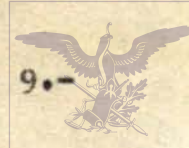


[Faint handwritten notes and signatures in red ink, including a large signature and several lines of text.]



Urgente.

Telegma Oficial, Núm. 9.-



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

De Cuernavaca, Mor., a 13 de marzo de 1933.

Para Villa de Ayala, vía Cuantla.

C. Coronel Rosas Flores, Jefe
Defensas Sociales en el Estado.

EN JUICIO AMPARO PROMOVIDO JUAN ZAPATA CONTRA ACTOS USTED,
DECRETOSE HOY DE PLANO SUSPENSION TODO ACTO TIENDA PRIVAR
DE LA VIDA AL AGRAVIADO, QUIEN DESDE LUEGO QUEDA A DISPO-
SICION ESTE JUZGADO EN LUGAR SE ENCUENTRE, BAJO LA MAS --
ESTRICTA RESPONSABILIDAD USTED. CORREO REMITIRELE COPIA --
DEMANDA. Atte.

Por acuerdo del Juez de Distrito,
El Secretario.

[Handwritten signature]
Lic. A. Canto López.

9 18.15





[Handwritten signature in brown ink]



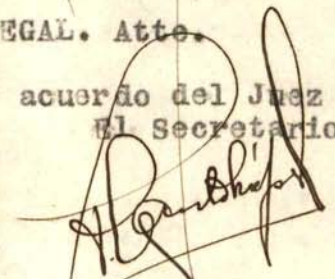
De Cuernavaca, Mor. el 13 de marzo de 1933.

Para Villa de Ayala, vía Cuautla.

Señor JUAN ZAPATA.
CARCEL Villa de Ayala.

SUYO HOY. ADMITIOSE DEMANDA AMPARO SUSPENDIENDOSE DE PLANO
TODO ACTO TIENDA PRIVARLE DE LA VIDA. PREVIENESELE RATIFIQUE
DEMANDA TERMINO LEGAL. Atte.

Por acuerdo del Juez de Distrito,
El Secretario,


Lic, A. Canto López.





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

[Handwritten signature in brown ink]

[Circular purple stamp with illegible text]

Secret



JUAN ZAPATA, originario y vecino del pueblo de villa de Ayala, jurisdicción del segundo Distrito Judicial, y señalando la casa número cinco de la Calle de Salas de la Ciudad de Cuautla número cinco, ante usted muy respetuosamente vengo a manifestar lo siguiente:

Aludiendo a mi telegrama de fecha ^{trece} quince de los corrientes, por el cual solicite el amparo de la Justicia Federal contra del señor Coronel Rosas Flores actual Jefe de las Defensas Sociales del Estado, y quien me mandó detener en la Carcel Publica de mi pueblo y como se me amenazara con sacarme fuera del pueblo y según se decía para esta Ciudad, temí que en el trayecto, se fuera a atentar contra de mi vida, pues dados los antecedentes del referido Jefe Militar no me inspiraban confianza. Y por ese motivo me dirijí a esa Superioridad, la que habiendo procedido con todo celo y apego a la ley mando a suspender el acto que reclamaba yo, y a las diecinueve horas llego el telegrama de suspensión a manos del referido militar. Este se concretó de acuerdo con el señor Presidente Municipal de mi pueblo a imponerme UNA INJUSTA MULTA de veinticuatro pesos sin especificar infracción o pena de autoridad judicial, y ya por este motivo he abierto querrela contra del referido Presidente Municipal,

Como el día catorce después de haberseme impuesto esa multa se me dio mi libertad, entiendo señor Juez, que ha cesado el acto que reclamaba no habiendo materia para seguir el juicio de garantías y solo el de responsabilidad del Presidente aludido., por lo que vengo a desistirme de este juicio, agradeciéndole la pronta y oportuna medida tomada por ese Juzgado de su merecido cargo, debiendonos por lo tanto felicitar los que como el suscrito, por verdaderas arbitrariedades de las autoridades, que por todos conceptos debían dar amplias garantías a los habitantes de los pueblos, son las primeras en burlar la ley; pues no han bastado la serie de sacrificios y lagrimas que a la Patria han costado, todavia parece como en tiempos



dictatoriales, seguro por ser simplemente familiar de extinto
Martir del Agrarismo, se me extorsione y se me amenace como
si se tratara de un bandolero de de camino real.

Protesto a usted mi respeto y lo necesario.

H. Cuautla, Morelos a los catorce dias de Marzo de mil
novecientos treinta y tres. -I. quince no vale -E. tres vale

Juan Zapata

Recibido
Presentado a las 13 horas... minutos del día por...
ordenario con 3 copias
para dar cuenta al C. Juez. Conste.
Cuernavaca, Morelos 16 de marzo de 1933.



Secrete



navaca, Morelos, dieciseis de marzo de mil novecientos --
treinta y tres.

Por desistido al quejoso, a su perjuicio, de la --
prosecución de este juicio; con fundamento en la fracción
I del artículo 44 de la Ley de Amparo, se sobresée este -
propio juicio; participese a la Superioridad y, en su ---
oportunidad, archívese este expediente, así como el inci-
dente de suspensión respectivo. Notifíquese. Doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En dieciseis de marzo de mil novecientos treinta y tres, se
notificó el auto anterior a la autoridad responsable por --
oficio número 508 y se participó a la Superioridad, por --
oficio número 509. Conste.

[Handwritten signature]

En diecisiete de marzo de mil novecientos
treinta y tres se notificó el auto anterior al
C. Agente del Ministerio Público. Doy fe

Bernardo Flores
[Handwritten signature]

En diecisiete de marzo de mil novecientos
treinta y tres, se notificó al quejoso el auto an-
terior por cédula que en copia agrego a foja
7. Doy fe.

[Handwritten signature]



En veintuno de marzo de mil novecientos treinta y tres, agrego a fojas 8 el oficio número 3135 de la Superintendencia, acusando recibo del oficio número 495 de este juzgado. Conste.

Rambhisp

En veintitres de marzo de mil novecientos treinta y tres, agrego a fojas 9, un oficio de la autoridad responsable, rindiendo el informe que se le pidió; y también agrego a fojas 10, el oficio número 384 del Presidente Municipal de Ayala, informando sobre los motivos de la detención del quejoso Juan Zapala, a solicitud de la autoridad responsable. Conste.

Rambhisp



En treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y tres, se recibió y agrega a estos autos a fojas 11, el oficio número 3700 de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación con el que ^{quedan enterado de que} se comunicase sobreseyó en este juicio.-
Conste. Entelínes = quedan enterado de que = Vede.

Rambhisp

CÉDULA DE NOTIFICACION.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Sr. Juan Zapata.


En el juicio de amparo número 31/933 promovido por usted contra actos del C. Jefe de las Defensas Sociales del Estado por violación de los arts. 14, 16 y 22 constitucionales con fecha de ayer se dictó un auto que en lo conducente dice:

"..por desistido el quejoso a su perjuicio de la prosecución de este juicio; con fundamento en la fracción I. del artículo 44 de la Ley de Amparo, se sobresee este propio juicio....."

Lo que notifico a usted por la presente cédula que fijo en el tablero del Juzgado hoy a las trece horas conforme al art. 13 frac. III de la Ley de Amparo por no haber ocurrido con oportunidad a notificarse personalmente

Cuernavaca, "cr. marzo 17 de 1933

El Actuario.


Lic. Leoncio Hernández.





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





C. Juez de Dto. en el Edo. de Morelos.
Cuernavaca, Mor.

Sección Séconda.
Número Q3135

Por su oficio 495 de 13 del actual, ha quedado enterada esta Corte de que, se dió entrada al amparo promovido por Juan Zapata, contra actos del C. Jefe - de las Defensas Sociales de ese Edo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.
México, D.F., 18 de marzo de 1933.

EL SRIO. GRAL. DE ACUERDOS,
F. PARADA GAY.

wag.



Presentado a las 12 horas y 00 minutos del día por Acuerdo
ordinario
para dar cuenta al C. J. de Dto.
Cuernavaca, Morelos, 18 de Marzo de 1933

O



... de la ...
... ..

1913



[Faint handwritten text, possibly a signature or name]



ASUNTO:- Que es inexacto haberse violado en la persona de Juan Zapata -- las garantías consagradas por -- la Constitución Federal.

Ciudadano.
Juez de Distrito del Estado.
Cuernavaca, Mor.

Tengo el alto honor de referirme al contenido de sus respetables desrachos marcados con los -- números 496 y 497, respectivamente, ambos fecha-- dos el día 13 del actual y recibidos en esta Ins-- pección a mi cargo hasta el día de hoy, relati-- vos al incidente de suspensión, al juicio de am-- paro número 31/933, promovido por Juan Zapata, -- contra actos míos, por violación a las garantías consagradas por los Constitución General de País en sus artículos 14, 16 y 22.

En debida respuesta y por vía de informe jus-- tificado con el anexo, me permito manifestar a-- usted ser falso e inexacto lo asentado en su es-- crito alusivo por el quejoso Juan Zapata.

Indirectamente, si puede conceptuarse como in-- tervención en el caso, esta Oficina lo hizo; más si apartarse de su deber, toda vez que acciden-- talmente y por así solicitárselo la autoridad -- municipal uno de los soldados a mi mando se pres-- tó a conducir ante el Alcalde al sujeto Juan Za-- rata, quien, según informa dicho funcionario, -- se hizo acreedor a una insignificante pena admi-- nistrativa por infracción al Bando de Policía y -- Buen Gobierno, quedando desde luego a disposi-- ción de dicha autoridad municipal.

Protesto a usted con este motivo, el testimo-- nio de mi atención y respeto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Ayala, Mor., a 21 de marzo de 1933
EL INSP. GRAL. DE LAS DEFENSAS RURALES.

Cor. Ernesto Flores Rosas.

Presentado a las 4 horas y 00 minutos del día por... Carreo...

certificada con.....

para dar cuenta al C. Juez. Conste.

Cuernavaca, Mor. a 23 de ... Marzo ... de 1933.



anexo

[Handwritten signature and scribbles]



El presente documento es una copia
de la información contenida en el
archivo de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación.

El presente documento es una copia
de la información contenida en el
archivo de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación.

El presente documento es una copia
de la información contenida en el
archivo de la Corte Suprema de Justicia
de la Nación.



Seci

Mano
Mano
Mano

ASUNTO: - que Juan Zapata fué detenido breves horas por infringir el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

CENTRO DE DOCUMENTACION
de la
Corte
de Justicia de la Nación

10



Al Ciudadano
Juez de Distrito en el Estado.
Cuernavaca, Mor.

RAMO DE POLICIA.
Movi. del Servicio.
Oficio número 384.
Exp.08.03.-/933.

Para ilustrar su elevado criterio sobre el particular y a solicitud del C. Coronel Ernesto Flores Rosas, Inspector General de las Defensas Rurales -- del Estado, me permito manifestar a usted que el -- día 13 de los corrientes esta Presidencia Municipal de mi cargo impuso a Juan Zapata la pena corporal -- de un día de detención en la cárcel pública por infracción del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Aprovechando la estancia de dicho militar en esta Villa, la Oficina de mi cargo solicitó de uno de -- los soldados al mando de dicho Inspector para que -- condujera ante el suscrito al mencionado Zapata, -- siendo ésta la única intervención, mediata, si se -- permite la palabra, que tuvo el supradicho militar -- en el caso que originó el amparo interpuesto por el quejoso Juan Zapata, quien al día siguiente fué -- puesto en libertad.

Con este motivo renuevo a usted el testimonio de mi profundo respeto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Ayala, Mor., a 21 de marzo de 1933.
EL PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL.

Damaso S. Franco
Damaso S. Franco

El Secretario.

J. Hernández
José P. Hernández

C/c.- al C. Cor. Inspector Gral. de Defensas Rurales.
P r e s e n t e .



Presentado a las 14 horas. 90 minutos del día por...

para dar cuenta al C. Juez. Consta. Cuernavaca, Mor. a 23 de marzo de 1933.

SECRET - This document is the property of the Government of the United States of America and is loaned to you for your information only. It is not to be distributed outside your agency.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se presta.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se presta. El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se presta.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera de los límites de la institución a la que se presta.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRET - This document is the property of the Government of the United States of America and is loaned to you for your information only. It is not to be distributed outside your agency.



Al C.
Juez de Distrito en el Estado.
Cuernavaca, Mor.

Sección 2a.
Número 03700

Por el oficio de usted No. 509 de fecha 16 del actual, -
esta Corte queda enterada que se sobreseyó en el juicio de amparo promo-
vido por Juan Zapata, contra actos del C. Jefe de las Defensas Sociales
del Estado.

Reitero a usted mi atenta consideración.

México, D.F., a 29 de marzo de 1933.

El Sr. Cral. de Acuerdos,

F. Parada Cay.



ECM.

Recibido por correo certificado a las 11 horas
... minutos del día con ...

Para dar cuenta al C. Juez. Conste
Cuernavaca, Morelos 31 de marzo de 1933

El Secretario



10780 :

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]
31